

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al tercer trimestre del año próximo pasado.

Numero 7.

NOTA En esta cuenta se expresan los bagajes que se han consumido en el servicio de las tropas y en el de las oficinas de la Real Armada de S. M. C. y en el de las oficinas de la Real Armada de S. M. C. y en el de las oficinas de la Real Armada de S. M. C.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO. TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.			Id. menores.	
														Dia.									Mes.
Juan Brasas.	7	4	Agosto.	1859	»	»	4	»	Guadarrama.	Guardia civil.	Para cuatro presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	2 Agosto 1859	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	4	»	5	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Para un preso.	Idem	Idem	2 id.	Idem	Idem	»	»	1	»	5	»	
Idem	5	4	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	4 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Toribio Fernandez.	Infanteria de Borbon.	S. Ildefonso.	Cte. general.	4 id.	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	2	»	3	5 1/2	»
Idem	5	5	id.	id.	»	»	2	»	id.	Maria Bullon y otra.	Pobres.	Boborás.	Alcalde constit.	6 Marzo.	Idem	Idem	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	5	5	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Idem	5 Agosto.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Rico.	Infanteria de Córdoba.	Barcelona.	Capitan general.	25 Julio.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	3	6	»
Idem	4	6	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guillermo Palacios.	Cazadores de Cataluna.	Valladolid.	Idem	21 id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	6 Agosto.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	3	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Joaquin Castro.	Infanteria de Galicia.	Madrid.	Cte. general.	5 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	2	6	»
Idem	4	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Martinez.	Ingenieros.	Idem	Capitan general.	3 id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	8	»	id.	Guardia civil.	Para ocho presos.	Idem	Gobernador.	4 id.	Idem	Las Navas.	»	»	8	»	5	»	
Idem	8	7	id.	id.	1	1	3	3	id.	Joaquin Juanes.	Cazadores de Tarifa.	Idem	Capitan general.	3 id.	Idem	Otero.	»	»	1	1	5	»	
Idem	5	7	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	6 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Robustiano Merino y otro.	Soldados enfermos.	Segovia.	Gobr. militar.	4 id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	3 1/2	»
Idem	4	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Rosendo Garcia y otro.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	4 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	2	6	»
Idem	4	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Pelliseras.	Enfermo pobre.	Ciudad-Real.	Gobernador.	30 Junio.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Para un preso.	Orense.	»	26 Mayo.	Espinar.	Torrelods.	»	»	1	»	1	3 1/2	»
Idem	5	8	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	8 Agosto.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	9	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pedro Leiro y otro.	Infanteria de Murcia.	Astorga.	Enc.º del Hospit.	31 Julio.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	4	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Blanco.	Infanteria de Gerona.	Barcelona.	Capitan general.	19 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	1	»	1	6	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Manovo.	Pobre enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	8 Agosto.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	5	9	id.	id.	2	»	3	3	id.	José María Nova.	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	5	10	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Idem	9 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	10 id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3	»	1
Idem	7	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Francisco Peña.	Infanteria de Cuenca.	Coruña.	Capitan general.	20 Julio.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Para tres presos.	Valladolid.	Gobernador.	9 Agosto.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	3	»	3	5	»
Idem	5	11	id.	id.	2	»	3	3	id.	Idem	Para dos presos.	Las Rozas.	Alcalde constit.	10 id.	Galapagar.	Idem	»	»	2	»	2	5	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Idem	11 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Gavino Fernandez.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	27 Enero.	Las Navas.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Antonio Sancho y otro.	Infanteria de Ceuta.	Valladolid.	Gobernador.	29 Julio.	Idem	Idem	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	5	12	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	22 Agosto.	Guadarrama	»	»	2	»	3	3	»	1
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Eufrasio Prado y otro.	Pobres.	Las Rozas.	Idem	11 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»	2	6	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Segundo Cañan.	Cazadores de Madrid.	Madrid.	Capitan general.	2 id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	5	13	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	13 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	2	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Alejandro.	Idem	Valladolid.	Capitan general.	1 id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	1	1	1	5 1/2	»
Idem	3	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ladislao Pardo.	Cazadores de Tarifa.	Idem	Idem	2 id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	5 1/2	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para los presos.	Madrid.	Gobernador.	12 id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	3	»	id.	Diego Alvarez.	Borbon.	S. Ildefonso.	Gobr. militar.	12 id.	S. Ildefonso.	Las Rozas.	»	»	3	»	3	5 1/2	»
Idem	5	14	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	14 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	7	15	id.	id.	»	»	4	»	id.	Juan Valle y otros.	Para tres presos.	Segovia.	Gobernador.	9 id.	Espinar.	Idem	»	»	4	»	4	5 1/2	»
Idem	5	15	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	15 id.	Guadarrama	Idem	»	»	2	»	3	3	»
Idem	6	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Quiroga.	Infanteria de América.	Madrid.	Capitan general.	13 Abril.	Lugo.	Idem	»	»	1	»	1	5 1/2	»
Idem	12	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ventura Asenjo.	Preso.	Idem	Gobernador.	15 Agosto.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	1	»	1	5	»
Idem	4	17	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para reten.	»	Idem	Alcalde constit.	15 id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	2	6	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Nicasio Vestol.	Cazadores de Tarifa.	Idem	Capitan general.	5 id.	Idem	Villacastin.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	12	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angel Fernandez.	Borbon.	Idem	Idem	13 Abril.	Orense.	Las Rozas.	»	»	1	»	1	5 1/2	»
Idem	5	17	id.	id.	2	»	3	3	id.	Ramon Vargas.	Preso.	Idem	Gobernador.	16 Agosto.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	2	»	2	5	»
Idem	5	18	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	17 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	4	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	18 id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3	»	1
Idem	4	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Lene Alvarez.	Pobre.	Madrid.	Alcalde corregr.	12 id.	Idem	Villacastin.	»	»	1	»	1	6	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	2	»	id.	Francisco Arias.	Estremadura.	Barcelona.	Capitan general.	26 Enero.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	6	»
Idem	5	19	id.	id.	2	»	3	3	id.	Guardia civil.	Para dos presos.	Galicia.	Idem	19 Julio.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	19 Agosto.	Idem	Guadarrama	»	»	3	»	3	»	1
Idem	5	20	id.	id.	2	»	3	3	id.	Guardia civil.	Para una presa.	Avila.	Gobernador.	15 id.	Idem	Las Rozas.	»	»	1	»	1	5 1/2	»
Idem	4	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	20 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	4	»	id.	Luis Pagasartundua.	Infanteria de Soria.	Coruña.	Capitan general.	23 Julio.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»	2	5 1/2	»
Idem	5	21	id.	id.	2	»	3	3	id.	Guardia civil.	Para cuatro presos.	Madrid.	Gobernador.	21 Agosto.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	4	»	4	5	»
Idem	5	22	id.	id.	2	»	3	3	id.	Para reten.	»	Guadarrama	Alcalde constit.	18 id.	Guadarrama	Guadarrama	2	»	3	3	»	1	
Idem	5	23	id.	id.	2	»	3	3	id.	Idem	»	Idem	Idem	22 id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3	»	1
Idem	6	24	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	»	Idem	Idem	23 id.	Idem	Idem	»	»	2	»	3	»	1
Idem	5	24	id.	id.	2	»	3	3	id.	Antonio Fuentes y otro.	Infanteria de Borbon.	S. Ildefonso.	Cte. general.										

QUINTA SECCION.

Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.

ARRIENDOS.

El día 22 del corriente mes de enero, á las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Administracion, sita en la plaza Mayor número 7 y 9, ante mi, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, tendrá lugar la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que se espresarán, quedando pendiente hasta la aprobacion de la superioridad, y observándose cuantas formalidades se designan para la capital, se celebrará ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento, el doble remate que corresponde para las fincas situadas en

Número del inventario.	Procedencia de la finca.	Su clase, cabida y situacion.	Término en que radica.	Ultimos arrendatarios.	Tipo para el remate en cada año.	Su duracion y época que comprende.	Modo de satisfacer el precio.
	Monjas Franciscas.	63 fanegas, en 16 fincas y diferentes partes.	Torrelaguna.	Liborio Rodriguez.	2000	Por 4 años á contar desde 15 de agosto de 1860 á 14 de igual mes de 1864, entendiéndose que como es por hoja y vez el nuevo arrendatario entrará desde luego al cultivo de las fincas vacantes.	Trimestres anticipados.
	Idem.	65 fanegas en 20 id. y id., id.	Idem.	Manuel Quintana.	2000		Idem.
	Idem.	60 fanegas en 15 id. y id. id.	Idem.	Idem.	2000		Idem.
	Idem.	59 fanegas en 18 id. y id. id.	Idem.	Venancio Martin.	2000		Idem.
	Idem.	60 fanegas en 16 id. y id. id.	Idem.	Alejandro Estéban.	2000		Idem.
	Capellánias de Nuestra Señora de la Soledad.	54 fanegas 10 celemines de tierra. 6 fanegas viña.—9 fanegas con 450 olivcs..	Idem.	Ildefonso Arquiyo.	2000	En 15 agosto y 24 diciembre por mitad.	Idem.

El acto se verificará admitiendo concurrencia y proporcionar ventajas al Estado.

PLIEGO DE CONDICIONES.

- Nose admitirá postura mejor de la cantidad designada, ni al que fuere deudor á los fondos públicos.
- Los rematantes recibirán las fincas con espresion de las casas, chozas, norias, balsas, tapias y cualquiera otra cosa que tuviesen, y del estado en que se encuentren. Si fuesen artefactos, el inventario comprenderá tambien las diferentes máquinas y piezas que contenga y su estado. En ambos casos quedan aquellos obligados á satisfacer los daños, deterioros y perjuicios que á juicio de peritos resultaren al fenecer el contrato.
- Ademas del precio del remate se pagará á prorata, en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan los frutos, caso de haber algunos en las tierras el día que el arrendatario entre á su cultivo.
- El arrendatario está obligado á presentar fianza que asegure el pago de la renta por todo el tiempo del contrato, cuando no se satisfaga anticipado el precio del arriendo, ó se estime conveniente dicho requisito. Tambien se admitirá fiador mancomunado y de abono á satisfaccion de la Administracion.
- Si el arrendatario no realizase el pago en la forma convenida, quedará sujeto á la accion que contra él intenta la Administracion, y á satisfacer los daños y perjuicios que causare; y llegado el caso de ejecucion para obtener el cobro, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra, quedando el deudor responsable de la diferencia que pudiera resultar en el precio por el tiempo que aun faltare de su arriendo.
- El arrendamiento se entiende á riesgo y ventura, sin opcion á ser indemnizado por ningun accidente previsto ni imprevisto; y por lo tanto no tendrá derecho á perdon ni rebaja de precio, ni á que se varien los plazos en que ha de satisfacerlo.
- Caso de venderse alguna finca antes de finalizar el tiempo de su arriendo, el comprador de la que sea urbana, segun dispone el art. 1.º de la ley publicada en 30 de abril de 1856, tendrá dere-

- cho á que se le deje desocupada á los cuarenta días de haber tomado posesion de ella; en las rústicas caducará el contrato, segun lo prescrito en los arts. 1.º y 2.º de la citada ley, concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, quedando este obligado á indemnizar al arrendatario de los abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre del pais y á juicio de peritos. El comprador no está sujeto á la indemnizacion, dejando subsistente el contrato hasta su terminacion. En los arrendamientos á renta y mejora, siempre que las fincas se hayan plantado de viña y arbolado por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo del contrato, á no ser que el comprador permita al arrendatario el disfrute de la finca hasta su conclusion.
- El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos y pregoneros, el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de los peritos que hayan practicado ó practiquen cualquier justiprecio.
- Serán de su cuenta el pago de la contribucion que se imponga sobre la finca, asi como tambien cualquier reparto ordinario ó extraordinario por aprovechamiento ó disfrute de aguas.
- El pago de las rentas de los plazos estipulados debe hacerse segun el artículo 47 de la Real Instruccion de 31 de mayo de 1855, en el punto en que se halle establecida ó se estableciere la Administracion encargada de las fincas de los respectivos partidos.
- Está prohibido el subarriendo de las fincas. Y los interesados en arrendamientos cuya renovacion no se anuncie antes de espirar el plazo del suyo, se considerará que continúan por la tácita, si no avisan el desistimiento, con la anticipacion de tres meses en las linitas rústicas y de uno en las urbanas. Para que puedan acreditar dicho estremo, la Administracion principal les facilitará el oportuno resguardo.
- Siempre que no se opongan á las condiciones insertas en este pliego, los arrendatarios quedan tambien sujetos á las demas que particularmente se hallen esta-

blecidas por las leyes y costumbres del pais.

15. Para tomar parte en los remates cuyo precio esceda de 500 rs. al año, debe acreditarse el depósito de la 10.ª parte de aquel en la Caja de depósitos.
Madrid 3 de enero de 1860.—Rofael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 852.788,41 céntimos.
La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto y condiciones correspondientes, iguales en un todo á las que sirvieron de base á la primera subasta celebrada el día 9 del corriente.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará,

únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.
Madrid 30 de diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los dos primeros trozos de la carretera de Salamanca á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de los mismos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el día 30 de enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por hacer en los trozos 11, 12 y 13 de la carretera de Salamanca á la Fre-geneda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 936.626 rs. y 27 céntimos.
La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto y condiciones correspondientes, iguales en un todo á las que sirvieron de base á la pri-

mera subasta, celebrada el día 16 del corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 30 de diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de entera del anuncio publicado con fecha 30 de diciembre del año próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan hacer en los trozos 1, 12 y 13 de la carretera de Saramaica á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

El amillaramiento y reparto de la contribución de inmuebles de la referida villa, respectivo al corriente año, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ochocientos días, á los efectos de instrucción. Se suplica á los señores Alcaldes de Villanueva de Perales, Villamantilla, Aldea del Fresno, Chapinería y Brunete, den la publicidad conveniente á este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Villamantilla 3 de enero de 1860.—El Alcalde, Mariano Elvira.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado público de la población, en los seis primeros meses del presente año; habiendo señalado su único remate para el domingo 15 del actual, de once á doce de su mañana en su sala consistorial, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación.

Getafe 5 de enero de 1860.—El Alcalde, Anastasio Cifuentes.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta el derecho del paso de carros por la dehesa de Navas del Rey, perteneciente á los propios de esta villa, durante el año actual, y para su remate se ha señalado

el día 15 del actual y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pelayos 3 de enero de 1860.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Real orden de 18 de diciembre último, se sacan á pública subasta, cien pinos maderables en el sitio de la Enfermería de esta jurisdicción, pertenecientes á los propios de la misma, cuyos árboles son de las clases siguientes, con las respectivas lasaciones, á saber:

11 medias varas con 178 pies.	623 rs
15 pies cuartos con 228 pies.	684
17 tercias darán 256 pies.	640
2 viguetas valen.	44
2 medias de idem.	24
2 maderos de aten.	50
2 medios de idem.	20
259 trozas para sierra, de ellas 44 para cuarterones de 12 pies de largo y las restantes para tabla de todos tamaños del marco, á razón de 15 rs. troza, valen.	3525
1800 arrobas de leña que arrojará el ramaje de los cien pinos, valen.	450
Suma total.	6050

Por cuya cantidad se abre subasta y bajo las condiciones reducidas por el auxiliar del distrito, y para su remate está señalado el domingo 15 del actual, con arreglo á las ordenanzas de montes.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Pelayos 3 de enero de 1860.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional de Chinchón.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. villa de Chinchón por término de ochocientos días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de la fecha, á fin de que los contribuyentes en el mismo, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le creyesen inferido, dentro de dicho término, pasado el cual sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchón 5 de enero de 1860.—Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Se halla formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el corriente año. En su virtud, está espuesto al público por ochocientos días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan acercarse á enterarse de él, é interponer las reclamaciones que se les ofrezcan, advirtiendo que pasado dicho término no serán oídos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Bustarviejo 4 de enero de 1860.—Vicente Martín.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

Mediante á la proposición de 7000 reales, presentada á los artículos de consumo de esta villa, el Ayuntamiento, en cumplimiento al art. 212 de la ley, ha señalado para su único remate el domingo 8 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, donde se hallarán las condiciones.

Lo que se avisa para la concurrencia de licitadores.

Santorcaz 1.º de enero de 1860.—El Alcalde, Calisto Anchuelo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE ENERO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6m.	704.13	5.4	4.3	Oeste.	Nubos.
9m.	703.07	4.3	3.4	O.	Idem.
12.	704.97	5.8	5.2	O.	Idem.
3p.	704.99	6.3	7.9	O.	Idem.
6p.	706.44	5.8	4.9	O.	Casi desp.
9p.	707.71	5.0	3.8	O.	Nubos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2147 1/2 fanegas de trigo.
- 3103 arrobas de harina de id.
- 3360 libras de pan cocido.
- 7177 arrobas de carbón.
- 92 vacas, que componen 41.675 libras de peso.
- 501 carneros, que hacen 9.942 libras de peso.
- 211 cerdos degollados.
- Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**
- Carne de vaca, de 48 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 68 á 74 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Tocino ajeo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 56 á 58 cuartos libra.
- Idem fresco de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem en canal, de 71 á 85 rs. arroba.
- Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Acete, de 72 á 75 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Vino, de 28 á 58 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 50 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbón, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Fanegas.	Precios. Rs. vn.
Cebada, de 50 1/2 á 32 rs. fanega.	
Algarroba, á 40 1/2 rs. id.	
50.	48
60.	54
53.	47
380.	50
100.	52
150.	48
120.	54 1/2
21.	48
38.	48
53.	53
50.	52
64.	46
50.	53
34.	52 1/2
50.	54
28.	52 1/2
37.	46
50.	51 1/2
54.	51
300.	44
50.	52
40.	50 1/2
1828.	Idem.

Quedan por vender sobre 2404

Precio máximo. 54 1/2
Idem mínimo. 44
Idem medio. 49,43

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y proporcionalidad.

Madrid 6 de enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

Los que sean acreedores á los bienes quedados al óbito del señor don Miguel Palacios Aparicio, cura que fué de esta villa, acudiran en término de 15 días, contados desde la insercion del presente, ante los albaceas testamentarios don Vicente Fernandez y don Juan de la Lombana.

Chapinería 6 de enero de 1860.—Vicente Fernandez.—Juan de la Lombana.

LA GLORIETA.

Sociedad minera.—Mina Mallorquina.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último, se requiere por tercera y última vez, á los socios don Francisco Sanchez Escandon y don Pedro Garcia, para que en el término de 15 días, se presenten al tesorero de esta sociedad y le paguen cada uno 100 rs. vn., por los dividendos que están adeudando á esta Empresa del cuarto de accion que respectivamente poseen; en la inteligencia de que no cumpliendo así, se procederá, trascurrido que sea aquel término, á declarar la caducidad de sus cuartos de accion y á lo demás prevenido en la ley de Sociedades mineras.

Madrid 6 de enero de 1860.—El Presidente de la Junta Directiva, Eulogio Barbero Quintero.—10.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:—1860